

ACTA N° 35 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, REALIZADA EL MIÉRCOLES 24 DE DICIEMBRE DEL 2014. En el cantón Patate a los veinte y cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce, siendo las 15H18 se reúne el Concejo Municipal del cantón Patate en sesión ordinaria en el salón de sesiones de la Municipalidad, según convocatoria realizada por el licenciado Medardo Chiliquinga Guambo, Alcalde del cantón San Cristóbal de Patate, a través del señor Secretario General, contando con la presencia de los señores concejales: Tecnólogo Efraín Aimara; Ing. Leonel Hoyos; Ing. Jorge Vega, señor Misael Tipán, concejal alternativo de la señorita concejala Laura Tite. Actúa como secretario el Abg. Edgar Barros. Siendo las quince horas con dieciocho minutos el señor Alcalde saluda a los presentes. **SEÑOR ALCALDE:** Buenos tardes compañeras, compañeros concejales, con vuestra presencia damos inicio a la sesión ordinaria convocada para el día de hoy. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum reglamentario y dar lectura al orden del día, propuesto para el día de hoy. **SEÑOR SECRETARIO:** Buenos tardes. Con la presencia de cuatro de los señores concejales, certifico el quórum reglamentario para proceder con la sesión de hoy. **SEÑOR ALCALDE:** Quiero dar la bienvenida al señor Misael Tipán, el es concejal alternativo de la concejala Laura Tite, que por gozar de sus vacaciones con su pleno derecho, hoy por respecto al señor concejal alternativo, le hemos convocado. Quiero pedirles de la manera más comedida que cuando vayan a sacar vacaciones lo hagan de acuerdo a lo que determina la ley, pueden sacar de 30 a 60 días, en este caso con una o dos sesiones que haga el señor concejal alternativo no va a servirle de mucho, pero si es un tiempo prudencial, va a poder hacer alguna gestión hasta para su comunidad, en ese sentido, bienvenido compañero Misael. Talento Humano me envió el informe que usted está cumpliendo con los requisitos, por tanto usted está legalizado para actuar en la sesión del día de hoy. **SEÑOR SECRETARIO. CONVOCATORIA, S.O-035-A-GADMP, EL SUSCRITO SECRETARIO ABG. EDGAR BARROS, POR DISPOSICIÓN DEL LIC. MEDARDO CHILQUINGA, ALCALDE DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, CONVOCA A LOS SEÑORES CONCEJALES, Y A LOS SEÑORES DIRECTORES DEPARTAMENTALES DEL GADMP, A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A LLEVARSE A CABO EL DÍA MIÉRCOLES 24 DICIEMBRE DEL 2014, A PARTIR DE LAS 15H00, EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:** En este momento ingresa el señor concejal Juan Guevara.

ORDEN DEL DÍA

- 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2014.**
- 2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN 174-DF-GMP-2014, EN CUANTO A LO QUE TIENE QUE VER CON EL IMPUESTO AL SOLAR NO EDIFICADO.**

3. **CONOCIMIENTO DEL OFICIO N° 172-CM-GADMSCP-2014. POR PARTE DEL SEÑOR GUILLERMO GUTIÉRREZ, COMISARIO MUNICIPAL, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2014, EN CUANTO TIENE QUE VER CON LAS ACTAS DE COMPROMISO FIRMADO ENTRE LA COOPERATIVA DE CARGA LIVIANA “SUCRE”, Y LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS “SUCRETRANS” COMO TAMBIÉN LA RESOLUCIÓN DE LA SUGERENCIA DE LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE LA CIUDAD DE PATATE.**
4. **CONOCIMIENTO DEL OFICIO N° 171-DF-GMP-2014.**
5. **CONOCIMIENTO DEL INFORME 03 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.**

PROCURADOR SÍNDICO: Señor Alcalde, una sugerencia; dentro del orden del día se encuentra dos puntos en base a oficios enviados por el señor Financiero que concuerdan con el informe presentado a lo que tiene relación con la reforma a la ordenanza de los catastros, predios urbanos y rurales, entonces mi sugerencia sería, con la finalidad de dar cumplimiento a la observación de la Contraloría, que el punto dos y cuatro se tome como insumo se incremente un punto que diga: Análisis y resolución en primer debate de la reforma a la ordenanza de los catastros prediales urbanos y rurales, y se tome como insumos los oficios emitidos por el señor financiero, dentro de la argumentación que se adjunta para esta sesión esta el informe que yo lo emití al respecto, en el que sugiero reformas en base a las recomendaciones de la Contraloría. Eliminamos los puntos dos y cuatro y quedaría Análisis y resolución en primer debate de la reforma a la ordenanza de los catastros prediales urbanos y rurales del cantón Patate. **SEÑOR ALCALDE:** Se acoge esta sugerencia señores concejales. Es acogida por los señores concejales.

ORDEN DEL DÍA MODIFICADO

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2014.**
2. **APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS NO EDIFICADOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2012 – 2013 DEL CANTÓN PATATE.**
3. **CONOCIMIENTO DEL OFICIO N° 172-CM-GADMSCP-2014. POR PARTE DEL SEÑOR GUILLERMO GUTIÉRREZ, COMISARIO MUNICIPAL, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2014, EN CUANTO TIENE QUE VER CON LAS ACTAS DE COMPROMISO FIRMADO ENTRE LA COOPERATIVA DE CARGA LIVIANA “SUCRE”, Y LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS “SUCRETRANS” COMO TAMBIÉN LA RESOLUCIÓN DE LA SUGERENCIA DE LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE LA CIUDAD DE PATATE.**

4. CONOCIMIENTO DEL INFORME 03 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

SEÑOR ALCALDE: En consideración el orden del día señores concejales. **SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA:** Mociono que se apruebe el orden del día propuesto para el día de hoy con las sugerencias realizadas por el señor Procurador Sindico, moción que lo formulo de acuerdo a lo que determina el artículo 57 lit. t) del COOTAD. **SEÑOR ALCALDE:** La moción presentada ¿tiene apoyo? Es apoyada por todos los señores concejales, por tanto se aprueba el orden del día con los cambios sugeridos. **SEÑOR ALCALDE:** Primer punto por favor. **SEÑOR SECRETARIO: Primer Punto.-** Aprobación del acta de la sesión ordinaria del 15 de Diciembre del 2014. En consideración el acta de la sesión indicada señores concejales, si hay alguna sugerencia, o caso contrario se haga la moción respectiva a fin de aprobar. **SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA:** Al no tener ninguna observación, mociono que se apruebe el acta de la sesión ordinaria del 15 de Diciembre del 2014, fundamentado en el artículo 57 lit. t) del COOTAD. **SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA:** Salvando mi voto por no haber estado presente en la sesión anterior. **SEÑOR CONCEJAL MISAEL TIPAN:** Igual, Salvo mi voto por no haber estado presente en la sesión indicada. **SEÑOR SECRETARIO:** Se aprueba el acta de la sesión ordinaria del 15 de Diciembre del 2014, sin modificaciones. **SEÑOR ALCALDE:** siguiente punto **SEÑOR SECRETARIO: Segundo Punto.-** Tratamiento en primer debate la ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto de los predios urbanos y rurales para el bienio 2014 – 2015. **SEÑOR ALCALDE:** Señor secretario, sírvase dar lectura a los documentos enviados por el señor Financiero y luego el documento del señor Procurador Sindico. **SEÑOR SECRETARIO:** Doy lectura al oficio N° 0174-DF-GMP-2014, del 17 de diciembre del 2014.

Patate, 17 de Diciembre del 2014
Oficio No. 174-DF-GMP-2014.

Ingeniera
Anita Reyes
JEFE DE RENTAS
Presente.-

Ingeniero
Victor Hugo Soria
JEFE DE INFORMATICA
Presente.-

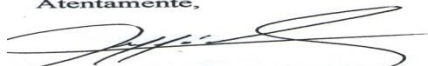
Ingeniero
Juan Tamayo
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
Presente.-

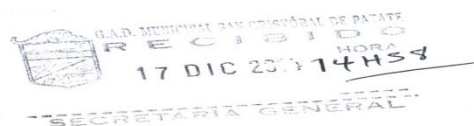
De mi consideración:

Por medio de la presente esta dirección solicita se proceda a cumplir con lo recomendado por la Contraloría General del Estado, en lo referente a la aplicación del Art. 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo que tiene que ver al impuesto al solar no edificado. Paralelamente esta dirección está remitiendo copia del presente documento y del Oficio No. 154/AC para conocimiento del Señor Alcalde y del Concejo Cantonal para que se adopte la decisión que más convenga a los intereses municipales y de esta manera se dé cumplimiento a lo recomendado por el Organismo de Control. Ustedes sabrán coordinar con la firma Phisard encargada del mantenimiento del sistema cabildo capaz de que se posibilite lo expuesto.

Sin otro particular por el momento me suscribo de Usted.

Atentamente,


Dr. Ángel López
DIRECTOR FINANCIERO
cc. Alcaldía



P

SEÑOR ALCALDE: De igual manera de lectura al Oficio 0171 del señor Financiero, por favor. Doy lectura al documento. **SEÑOR SECRETARIO:** Doy lectura al documento y lo incorporo al acta como sigue.

Patate, 17 de Diciembre del 2014
Oficio No. 171-DF-GMP-2014.

Ingeniera
Anita Reyes
JEFE DE RENTAS
Presente.-

Ingeniero
Víctor Hugo Soria
JEFE DE INFORMATICA
Presente.-

Ingeniero
Juan Tamayo
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente esta dirección dispone que para el cálculo y el cobro del impuesto predial rustico se considere lo establecido en el Art. 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que determina que el valor imponible debe ser la sumatoria del valor de los predios que posean los propietarios en un mismo cantón.

Para el efecto deberán coordinar con la firma Phisard que está a cargo del mantenimiento del sistema Cabildo para que se pueda programar y concretar lo que se está disponiendo.

El particular será de cumplimiento basado en la recomendación de la Contraloría General del Estado en el examen especial aprobado el 24 de Octubre del 2014.

Paralelamente solicito se presente un proyecto de reforma a la Ordenanza Vigente, en esta parte pertinente, para que a través del Señor Alcalde, el Concejo Municipal considere el particular y cumplan también con lo recomendado.

Por la atención que se dé a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Dr. Angel López
DIRECTOR FINANCIERO
cc. Alcaldía

RECIBIDO
17 DIC 2014 14:53
HORA
SECRETARIA GENERAL

Patate
Gobierno Municipal
"Te acoge, te conquista, te encanta"

8/10-1/c

Asesoría Jurídica



Patate, 3 de diciembre del 2014
MEMORANDO N° 0169-DJ-GMP-2014

PARA: Lic. Medardo Chilibingua
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL

DE: Ab. Darwin Romeo Soria V.
PROCURADOR SINDICO.

ASUNTO: REFORMA ORDENANZA CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES.

Señor Alcalde.

Atento al memorando No. 042 -A-GADMSCP de fecha 11 de noviembre del 2014, suscrito por su autoridad en el cual adjunta el informe aprobado del Examen Especial de Contraloría realizado a los Gastos de capital, y utilización de bienes, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo del 2010 y el 31 de marzo del 2014, en dicho memorando también solicita se de estricto cumplimiento y aplicación a las recomendaciones formuladas en el informe de contraloría y con la finalidad de dar cumplimiento con una de las recomendaciones me permito indicar lo siguiente.

ANTECEDENTES:

1.- A foja 17 de informe indicado en líneas anteriores existe una recomendación hacia su autoridad que textualmente dice: "Al Alcalde 4. Preparará y someterá a aprobación del Concejo Municipal el proyecto de reformas a la Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales del Cantón Patate, que posibiliten calcular los impuestos al predio rustico sobre la sumatoria del valor de todas las propiedades que consten a nombre de un mismo contribuyente."

2.- Con fechas 05, 10, 19, 22, 26 y 30 de diciembre fue discutida y aprobada por parte del seno del I. Concejo la ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACION DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURLES, LA DETERMINACION, ADMINISTRACION Y RECAUDACION DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2012 -2013 DEL CANTON PATATE.

3.- El I. Concejo mediante resolución No. 921-06-2014 de fecha 6 de enero del 2014 resuelve: "(...) ratificarse en la aplicación de la ordenanza que regula la formación de

Dirección: Av. Ambato y Juan Montalvo
Telefax: (03)2870214 / (03)2870523 (03)2870509
www.patate.gov.ec
municipio-patate@andinanet.net

03 DIC 2014

11:50
Comisión Asesora
Catastro, amb
y emitir info
me al res
rescto.
ej

Asesoría Jurídica



los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales de bienio 2012-2013 del Cantón Patate y que se aplique en los mismos términos en el bienio 2014-2015 mientras se continúe con los estudios de actualización catastral...”

BASE LEGAL.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.

Art. 505.- Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos.

Art. 507.- Impuesto a los inmuebles no edificados.- Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

- a) El recargo sólo afectará a los inmuebles que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica;
- b) El recargo no afectará a las áreas ocupadas por parques o jardines adyacentes a los edificados ni a las correspondientes a retiros o limitaciones zonales, de conformidad con las ordenanzas vigentes que regulen tales aspectos;
- c) En caso de inmuebles destinados a estacionamientos de vehículos, los propietarios deberán obtener del municipio respectivo una autorización que justifique la necesidad de dichos estacionamientos en el lugar; caso contrario, se considerará como inmueble no edificado. **Tampoco afectará a los terrenos no construidos que formen parte propiamente de una explotación agrícola, en predios que deben considerarse urbanos por hallarse dentro del sector de demarcación urbana, según lo dispuesto en este Código y que, por tanto, no se encuentran en la zona habitada;**
- d) Cuando por incendio, terremoto u otra causa semejante, se destruyere un edificio, no habrá lugar a recargo de que trata este artículo, en los cinco años inmediatos siguientes al del siniestro;

e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni en el año siguiente.

Sin embargo, este plazo se extenderá a cinco años a partir de la fecha de la respectiva escritura, en el caso de inmuebles pertenecientes a personas que no poseyeren otro inmueble dentro del cantón y que estuvieren tramitando préstamos para construcción de viviendas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda o en una mutualista, según el correspondiente certificado expedido por una de estas Instituciones. En el caso de que los propietarios de los bienes inmuebles sean migrantes ecuatorianos en el exterior, ese plazo se extenderá a diez años; y,

f) No estarán sujetos al recargo los solares cuyo valor de la propiedad sea inferior al equivalente a veinte y cinco remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general.

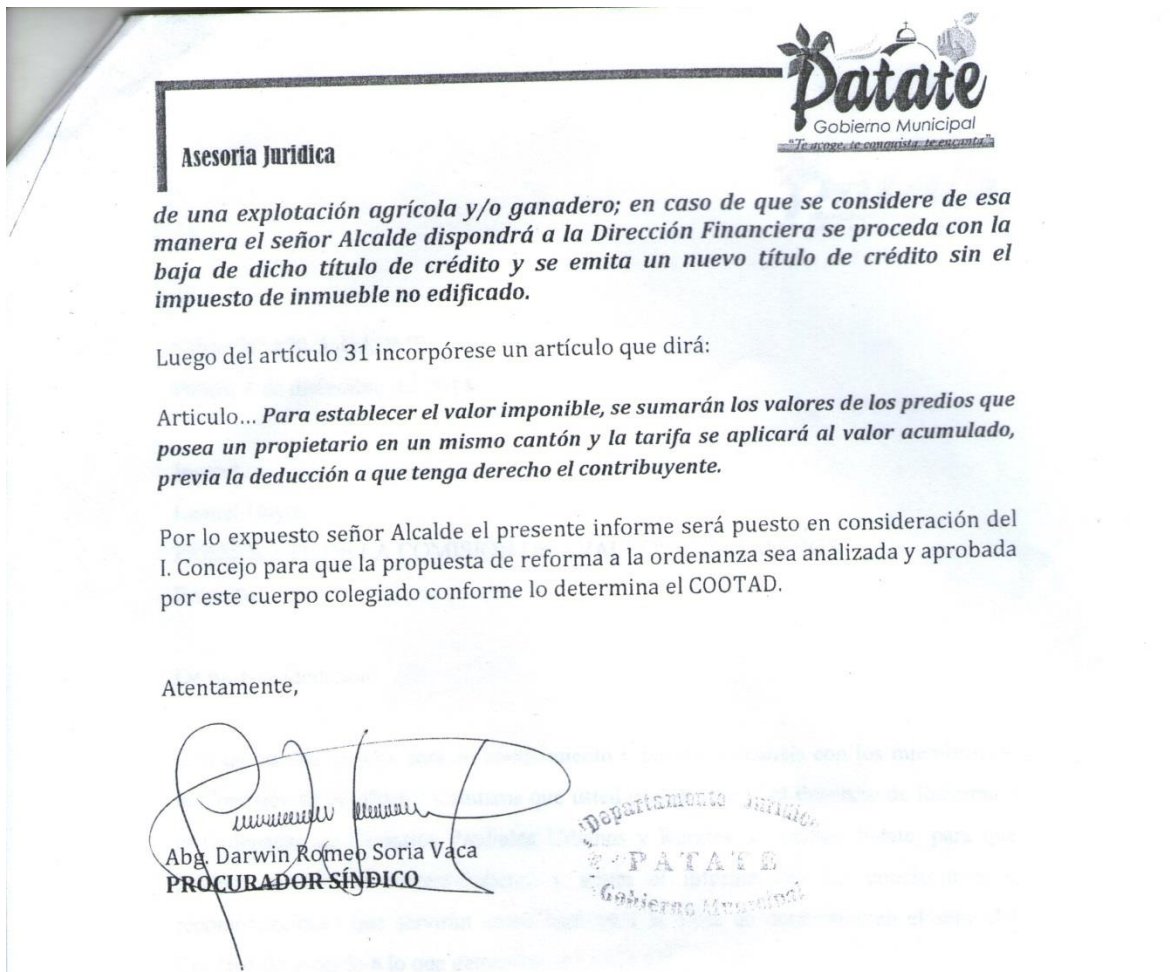
Art. 518.- Valor Imponible.- Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

REFORMAS SUGERIDAS:

Una vez analizada la ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACION DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURLES, LA DETERMINACION, ADMINISTRACION Y RECAUDACION DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2012 -2013 DEL CANTON PATATE. Se sugiere la siguiente reforma:

Art. 23. - RECARGO A LOS SOLARES NO EDIFICADOS.- El recargo del dos por mil (2^o/100) anual que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, para su aplicación se estará a lo dispuesto en el COOTAD, y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Reforma sugerida: Art. 23. - RECARGO A LOS SOLARES NO EDIFICADOS.- El recargo del dos por mil (2^o/100) anual que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, para su aplicación se estará a lo dispuesto en el COOTAD, y el Plan de Ordenamiento Territorial; *en caso que el contribuyente manifieste que su predio forma parte de una explotación agrícola y/o ganadera; para que no sea considerado como inmueble no edificado deberá presentar una solicitud al señor Alcalde; ante lo cual la máxima autoridad requerirá un informe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario del GAD Municipal, en el que se manifieste que el predio motivo del reclamo es o no considerado como parte*



SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO: Esta mañana en la reunión con la Comisión y en base a las sugerencias del jefe de Avalúos y Catastros, se tomó en consideración la superficie del terreno, es por esta razón que la sugerencia tanto de la Comisión que para la próxima sesión se oficiará legalmente, la reforma quedaría, luego de COOTAD, este recargo se aplicará exclusivamente a los terrenos cuya superficie sea hasta 500m², con esto ya no necesitamos de informe, ni nada. Por otro lado el COOTAD dice: cuando el avalúo sea inferior a 25 salario mínimos vitales, no pagarán, entonces tiene dos ventajas el contribuyente, y ya no iría, Plan de Ordenamiento Territorial. **SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA:** o sea que, como dice hasta 500m, quiere decir que los que tienen 500m para abajo van a pagar, según estos datos son 695 propietarios. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** Hoy en día, ya tenemos las zonas urbanas en las parroquias, por tanto se debe considerar que a partir de la actualización catastral esa zona urbana de la parroquia va a pasar parte del catastro del área urbana del cantón Patate. Pero aquí hay una incoherencia, no sé hasta qué punto esto sea legal, para ciertos aspectos aplicamos el plan, consideramos las parroquias ya como urbanas, pero para otros aspectos no lo consideramos, a lo mejor hay un vacío legal o un vacío por conveniencia, por ejemplo, una persona de Sucre quiere hacer su división ya tiene que dejar el área verde, pero si vamos a aplicar el

solar no edificado cuya ordenanza esta desde el 2011, ¿porque no aplicamos? **SEÑOR FINANCIERO:** La otra salida sería simplemente cumpliendo la ley, lo que quiero que tengan en cuenta es esto: Tampoco afectará a los terrenos no construidos que formen parte de una explotación agrícola. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** Pero ¿cómo determinamos que es explotación agrícola?, sé que si es explotación agrícola, no pago, ejemplo: yo tengo un lote de terreno de 100m, planto lechuga, planto lo que sea y o pago, si no le ponemos un lote mínimo, ninguno va a pagar. Por otro lado, hay lotes que tienen menos de lo que dice el área mínima, los 2,40m, en el área urbana, que va a pasar, si nosotros le cobramos por solar no edificado, y nos dice yo tengo 150m y no me dejan edificar, entonces ¿por qué me cobran el solar no edificado? **SEÑOR ALCALDE:** Si puede construir, lo que no puede es dividir. Compañeros concejales creo que tenemos los insumos para poder tomar una decisión, y estamos legislando sin perjudicar a la gente. Por favor de lectura al documento del señor Juan Tamayo. **SEÑOR SECRETARIO:** Patate noviembre 14 del 2014, Oficio N° 154-A.C. Lo incorporo al acta como sigue:

 **GOBIERNO MUNICIPAL DE PATATE**
DIRECCIÓN FINANCIERA
Sección Avalúos y Catastros
Patate – Ecuador

154/A.C.
Patate, noviembre 14 del 2014

Señor: Dr.
Ángel López
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante el presente expreso a usted un cordial y atento saludo, y como es de su conocimiento de acuerdo al examen efectuado por la Contraloría, nos dan a conocer que se debe cobrar el Impuesto al **SOLAR NO EDIFICADO**, de acuerdo al **Art. 507.-** de la COOTAD, por lo cual es necesario se dé a conocer por su intermedio al cuerpo Edilicio, con la finalidad de normar el respectivo cobro, por cuanto nuestro Cantón es eminentemente agrícola, y ver la posibilidad de **NO** cobrar a los propietarios que posean una superficie mayor a: 500,00M2; - 1.000,00M2; o 1.500,00M2, y pagarían únicamente los propietarios con la superficie menor a la que decida **mediante resolución** el cuerpo Edilicio, caso contrario se cobrara a todos los propietarios que no posean edificación en sus propiedades y los montos a cancelar son altos, puesto que es del 2 x mil del Avalúo Comercial y los cálculos lo efectúa la Ing. Anita Reyes JEFE DE RENTAS.

El número de propietarios en el sector Urbano actual es de: 1.024, y desglosados por superficies son:

- De 1 a 500M2, 695 Propietarios.
- De 501 a 1000M2, 193 Propietarios.
- De 1 a 1000M2, 888 Propietarios.
- De 1001 a 1500M2, 135 Propietarios.
- De 1501M2 en adelante, son 77 Propietarios y 27 Predios son Públicos GAD Patate.


Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis debidos agradecimientos:

Atentamente,


Juan A. Tamayo M.
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS.

SEÑOR ALCALDE: Bien señores concejales, estos son los insumos que nos van a servir para tomar las decisiones, silicito que eleven a moción para aprobar en primera la reforma a la Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, y recaudación del impuesto a los predios urbanos no edificados urbanos y rurales para el bienio 2012 – 2013 del cantón Patate, y en la próxima sesión para proceder a aprobar en segunda. **SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA:** Moción que se apruebe en primer debate la reforma a la Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, y recaudación del impuesto a los predios urbanos no edificados urbanos y rurales para el bienio 2012 – 2013. **SEÑOR ALCALDE:** La moción presentada ¿tiene apoyo? es apoyada por los presentes por tanto se aprueba en primer debate la reforma a la ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, y recaudación del impuesto a los predios urbanos no edificados urbanos y rurales para el bienio 2012 – 2013. Siguiendo punto **SEÑOR SECRETARIO:** **Tercer Punto.-** Conocimiento del Oficio N° 172-CM-GADMSCP-2014, por parte del señor Guillermo Gutiérrez Comisario Municipal, de fecha 17 de diciembre del 2014, en cuanto tiene que ver con las actas de compromiso firmado entre la cooperativa de carga liviana “Sucre”, y la compañía de camionetas “Sucretrans” como también la resolución de la sugerencia de la Reforma de la Ordenanza que regula el Tránsito y Transporte Terrestre de la ciudad de Patate.



Patate, 17 de diciembre de 2014

Oficio N.-172-CM-GADMSCP-2014

Licenciado
Medardo Chilibinga G.,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PATATE.
Ciudad.-

De mi consideración:


Me dirijo a usted de la manera más cordial y respetuosa para informar el siguiente particular:


Conforme los términos acordados con los directivos, tanto de la Compañía en Camionetas “SUCRETRANS” como de la Cooperativa de Transporte de Carga Liviana “SUCRE”, se han emitido las actas de compromiso respecto a la ubicación de paradas transitorias para sus unidades en los espacios públicos determinados y señalados en dichos documentos.

De su cumplimiento se hará el debido seguimiento sin embargo me permito sugerir a usted que se propenda a la implementación de la reforma y actualización de la ordenanza que en su debida oportunidad me permití elevar a su conocimiento y se retome su tratamiento de manera integral y a través de la participación del nivel legislativo, salvo su mejor criterio.

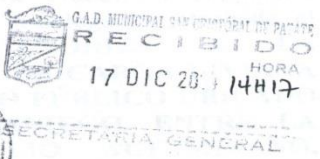
Particular que comunico a usted para los fines consiguientes:

Atentamente,





Guillermo Gutiérrez S.,
COMISARIO MUNICIPAL



Adjunto: Copias de las actas.

e/po - s/c

7

SEÑOR ALCALDE: Señores concejales ustedes encontrarán como documentos anexos, dos actas de compromiso que se ha hecho con una de las cooperativa y con la compañía donde tenían sus paradas provisionales, nosotros, con la competencia de ordenamiento territorial, se ha tratado la posibilidad de que estas dos instituciones tengan su parada respectiva, la intención era de que tengan una sola parada en conjunto, pero lastimosamente por circunstancias de sus propios inconvenientes no se pusieron de acuerdo, y no nos toca más que darles una parada independiente a cada uno; Cuando ya se haga la estación de transferencia, tendrán que moverse para otro lado. Ahora tenemos una propuesta de ordenanza, no sé si analizarían, aunque tenemos tiempo más que suficiente, y le pediría al señor Comisario que nos amplíe el informe para tener más insumos para que el concejo pueda tomar alguna resolución. **SEÑOR COMISARIO MUNICIPAL:** Bueno en realidad lo que ustedes tienen conocimiento, son algunas acciones que se ha venido tomando, existen algunos inconveniente en cuanto al transporte y no es solamente con estas dos cooperativas, son en el trasporte de pasajeros en buses, espacios de conglomerado público; lo que les estoy proponiendo es prácticamente una ordenanza sustitutiva, porque me dado cuenta de que es preferible tratar como ordenanza sustitutiva, porque tenemos dos ordenanza, la una aprobada en el año 2011, una reforma a esta misma ordenanza aproada en el año 2012, y estaríamos hablando de una reforma a la reforma. Sugiero que se tome esta alternativa que hoy me permití entregarles a cada uno de ustedes como ultima documentación, me gustaría que se vaya analizando para que tengan un conocimiento previo, y si lo consideran de una vez aprobarlo en primera. **SEÑOR ALCALDE:** Para ganar un poquito de tiempo, me gustaría que vayamos dando lectura desde el Título II, artículo 4, para avanzar analizando desde ahí, **SEÑOR SECRETARIO:**

PROPUESTA DOS:

TRATAMIENTO COMO ORDENANZA SUSTITUTIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que le son propios. La Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen que la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas así como el transporte público de pasajeros, sea competencia de dichas Entidades, las cuales la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y la de los Gobiernos Autónomos. Las manifestaciones de dichas competencias en materia de circulación y transportes, conducen necesariamente a la elaboración de una Ordenanza que, de manera sistemática, regule todos los aspectos relacionados con la circulación y el transporte dentro de la ciudad de Patate.

La regulación, mediante ordenanza de circulación, de los usos de las vías urbanas, hacen compatible la equitativa distribución de los aparcamientos, proporciona la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, estos fundamentos hacen aconsejable abordar en esta ordenanza, un tratamiento específico de regulación del uso del espacio público.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, publica en la Edición Especial N.-3 del Registro Oficial de fecha Martes 28 de mayo de 2013, la Reforma a la Ordenanza que regula el Tránsito y Transporte Terrestre en la Ciudad de Patate.

El motivo de la presente Ordenanza es sustituir la referida ordenanza e incorporar otros aspectos necesarios en la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Tránsito y Transporte Terrestre en la Ciudad de Patate, con el fin de permitirle al Ejecutivo Municipal la implementación de planes que favorezcan la movilidad vehicular en la ciudad de Patate y crear conciencia social dentro de los habitantes que circulan o hacen vida dentro de esta ciudad, toda vez que la única forma de presentar una solución eficaz y oportuna a los problemas de tránsito, es mediante la colaboración de la ciudadanía actuando como un todo en mejora de las condiciones de vida de la comunidad y en la consecución de los fines, principios, competencias y funciones del GAD Patate.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en uso de la facultad legislativa prevista en el Artículo 322, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN
CRISTÓBAL DE PATATE**

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: "Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincial y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."
- Que**, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República determina que los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva la de "Planificar, regular y controlar el tránsito en el transporte público dentro de su territorio cantonal";
- Que**, el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la Planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que**, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción mediante la planificación, regulación y control.
- Que**, con fecha 21 de abril del año dos mil once, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a través de su representante legal, suscribe un Acta de Compromiso con los directivos de las operadoras de transporte autorizadas para funcionar en el Cantón Patate.

En uso de la facultad legislativa prevista en la Constitución y la Ley y de la atribución conferida en el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide la siguiente:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LAS ORDENANZAS QUE REGULAN EL
TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN LA CIUDAD DE
PATATE.**

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- Regulación.- Con el apareamiento en la ciudad de Patate, provincia de Tungurahua del servicio de transporte de taxis y transporte de pasajeros, cuyo



funcionamiento se encuentra previsto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y al así estipularlo en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal de Patate es competente para planificar y regular este tipo de transporte en el cantón.

Art. 2.- Objeto.- El objeto de la presente ordenanza municipal es el de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público en la ciudad de Patate, con apego a las necesidades de la ciudadanía y las normas de seguridad, organización y planificación establecidas en la Ley de Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con las competencias exclusivas previstas en la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 3.- Organización.- Es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate planificar, regular y controlar el tránsito y de transporte público pasajeros en el cantón Patate.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO

Art. 4.- Ruta para la circulación del transporte de Pasajeros.- Todo bus de transporte de pasajeros intercantonal, interprovincial e interparroquial deberán utilizar el siguiente eje vial: **INGRESO:** por la calle Aurelio Altamirano, continuar hasta la calle Manuel Zapater y Avenida Ambato, lugar determinado como parada final de arribo de pasajeros; **SALIDA:** En la intersección de la calle Antonio José de Sucre con la Avenida Ambato, se establecerá una parada en tránsito para salida de pasajeros en cuyo lugar permanecerán un máximo de dos unidades en forma alternada entre las dos operadoras de transporte de pasajeros.

Art. 5.- Paradas de descenso de pasajeros que arriban a la ciudad de Patate.- Se establecen como paradas para descenso de pasajeros que arriban a la ciudad de Patate los siguientes sectores: Redondel de la Avenida Ambato y vía Leito; calle Aurelio Altamirano y Manuel Zapater como parada final.

Art. 6.- Paradas para ascenso de pasajeros que salen desde Patate.- Las unidades de turno recogerán los pasajeros únicamente en los sitios autorizados, específicamente en los siguientes: **a.** En la parada de la calle Antonio José de Sucre y Avenida Ambato; y **b.** en el sector del Redondel junto al Destacamento de la Unidad de Policía Comunitaria de Patate.

Art. 7.- Parada de la frecuencia hacia la ciudad de Quito.- La parada de los buses con la frecuencia a la ciudad de Quito se establece en el mismo lugar de la calle Antonio José de Sucre y Avenida Ambato.

Art. 8.- La Compañía de Camionetas "Sucretrans" habilitadas para operar en la parroquia Sucre dispondrá de una parada en tránsito en la Avenida Ambato y Manuel Zapater para dos unidades. La Cooperativa de Camionetas "Sucre", dispondrá de una parada en tránsito en la calle Eduardo Samaniego en relación a



funcionamiento se encuentra previsto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y al así estipularlo en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal de Patate es competente para planificar y regular este tipo de transporte en el cantón.

Art. 2.- Objeto.- El objeto de la presente ordenanza municipal es el de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público en la ciudad de Patate, con apego a las necesidades de la ciudadanía y las normas de seguridad, organización y planificación establecidas en la Ley de Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con las competencias exclusivas previstas en la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 3.- Organización.- Es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate planificar, regular y controlar el tránsito y de transporte público pasajeros en el cantón Patate.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO

Art. 4.- Ruta para la circulación del transporte de Pasajeros.- Todo bus de transporte de pasajeros intercantonal, interprovincial e interparroquial deberán utilizar el siguiente eje vial: **INGRESO:** por la calle Aurelio Altamirano, continuar hasta la calle Manuel Zapater y Avenida Ambato, lugar determinado como parada final de arribo de pasajeros; **SALIDA:** En la intersección de la calle Antonio José de Sucre con la Avenida Ambato, se establecerá una parada en tránsito para salida de pasajeros en cuyo lugar permanecerán un máximo de dos unidades en forma alternada entre las dos operadoras de transporte de pasajeros.

Art. 5.- Paradas de descenso de pasajeros que arriban a la ciudad de Patate.- Se establecen como paradas para descenso de pasajeros que arriban a la ciudad de Patate los siguientes sectores: Redondel de la Avenida Ambato y vía Leito; calle Aurelio Altamirano y Manuel Zapater como parada final.

Art. 6.- Paradas para ascenso de pasajeros que salen desde Patate.- Las unidades de turno recogerán los pasajeros únicamente en los sitios autorizados, específicamente en los siguientes: **a.** En la parada de la calle Antonio José de Sucre y Avenida Ambato; y **b.** en el sector del Redondel junto al Destacamento de la Unidad de Policía Comunitaria de Patate.

Art. 7.- Parada de la frecuencia hacia la ciudad de Quito.- La parada de los buses con la frecuencia a la ciudad de Quito se establece en el mismo lugar de la calle Antonio José de Sucre y Avenida Ambato.

Art. 8.- La Compañía de Camionetas "Sucretrans" habilitadas para operar en la parroquia Sucre dispondrá de una parada en tránsito en la Avenida Ambato y Manuel Zapater para dos unidades. La Cooperativa de Camionetas "Sucre", dispondrá de una parada en tránsito en la calle Eduardo Samaniego en relación a



Art. 14.- Documentos complementarios.- Forman parte de la presente ordenanza, el plano de sectorización y determinación de los espacios públicos tanto para recorridos como para estacionamientos transitorios y permanentes; acta de convenio celebrada entre el GAD y las operadoras habilitadas; documentos y resoluciones concedidas en la materia.

TÍTULO III

Del régimen disciplinario.

Art. 15.- De las prohibiciones y sanciones.- Está totalmente prohibido que las unidades de taxis y vehículos de transporte de pasajeros, se estacionen en otro lugar de lo señalado en los artículos precedentes de esta ordenanza, quedando expresamente prohibido estacionamientos para los fines de transporte de pasajeros a lo largo de la Avenida Ambato, excepto las operadoras autorizadas en esta ordenanza.

Art. 16.- Sanciones.- El incumplimiento de las prohibiciones indicadas en los artículos pertinentes de esta ordenanza, se sancionará siguiendo los procedimientos administrativos correspondientes, con la imposición de una multa equivalente al 10% de una remuneración básica unificada vigente la primera vez; y, la segunda vez con el carácter de reincidencia se sancionara con el 20% de una remuneración básica unificada vigente. *La imposición de estas sanciones no impide la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial Reformada ante la autoridad competente.*

Art. 17.- De la jurisdicción y competencia.- La potestad sancionadora sobre las infracciones que se cometieren en contra de las estipulaciones previstas en el ámbito de la presente ordenanza, será competente para su conocimiento y trámite correspondiente el funcionario designado por el Ejecutivo del GAD mediante Resolución Administrativa, cuyo titular sustanciará la causa conforme a lo previsto en las normas del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y las ordenanzas respectivas y como norma supletoria, las leyes vigentes del ordenamiento jurídico nacional en razón de la materia y el territorio.

El funcionario encargado podrá recurrir a la ayuda de la fuerza pública para el cumplimiento de la presente Ordenanza conforme lo establece en su parte pertinente del COOTAD.

TÍTULO IV

Ejecutoriedad y procedimiento administrativo.

Art. 18.- Potestad de ejecución.- Con fundamento en el artículo 378 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el funcionario competente del gobierno autónomo descentralizado adoptará las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de los actos y resoluciones administrativas emitidas en la materia.

Art. 19.- Procedimiento administrativo sancionador.- Con el objeto de hacer cumplir el contenido de la presente ordenanza, el funcionario competente, establecerá las sanciones administrativas mediante acto normativo para su juzgamiento, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución y en la Ley.

TÍTULO V

Disposiciones especiales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Queda derogada la Ordenanza que Regula el Tránsito y Transporte Terrestre en la ciudad de Patate, aprobada por el I. Concejo Municipal el 23 de mayo del 2011 y sancionada el 24 de mayo del 2011, así como los aspectos contemplados en la Reforma a la Ordenanza que Regula el Tránsito y Transporte Terrestre en la Ciudad de Patate, publicada en la Edición Especial N.-3 del Registro Oficial de fecha Martes 28 de mayo de 2013.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA. No obstante los cambios puntuales y eventuales que deban ser incorporados por razones de necesidad justificada, obra pública u otros aspectos relevantes, serán dispuestos a través de RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS emitidas por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- La presente Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Tránsito y Transporte Terrestre en la Ciudad de Patate así como la Reforma a la Ordenanza que Regula el Tránsito y Transporte Terrestre en la Ciudad de Patate, tendrá vigencia hasta que entre en funcionamiento y operación la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Tungurahua con su correspondiente marco legal.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado en forma perentoria y periódica implementará en la ciudad, el tipo de señalización horizontal y/o vertical que se requiera para la debida información y descongestión en los nodos de tráfico conflictivos y en los sitios determinados en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor partir del día siguiente de su publicación en el Registro Oficial y se aplicará a todos los hechos sancionables que se cometan a partir de su vigencia.

SEÑOR ALCALDE: Bien, señores concejales, con estos insumos les pido comedidamente que eleven a moción y aprobar en primer debate la ordenanza sustitutiva propuesta por el señor Comisario Municipal. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** Quiero felicitarle y agradecerle al señor Comisario por su aporte y su preocupación, el problema del transporte aquí en Patate se ha vuelto un poco complicado y eso estamos conscientes todos, aquí se aprueban las ordenanzas pero casi nadie cumple, aquí dice que las cooperativas deberán tener dos camionetas en la parada, pero si vamos a ver en este momento, estarán siquiera cinco, entonces con la aprobación de la ordenanza tenemos que dar los insumos al señor Comisario, para que el pueda hacer cumplir la ordenanza. Con estos antecedentes, **mociono** que se apruebe en primer debate el proyecto de ordenanza Sustitutiva a la ordenanza que regula el Tránsito y transporte terrestre en la ciudad de Patate, y que pase a la comisión de Servicios Públicos, para su análisis para su posterior tratamiento en segundo debate. **SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA:** Yo quisiera, y sugeriría mejor que la comisión haga el recorrido con el señor Comisario, que vayan viendo y en base de eso que hagan el informe. **SEÑOR ALCALDE:** Muy bien señores concejales, existe la moción del señor Concejal Vega, ¿tiene apoyo? Es apoyada por todos los señores concejales, por

tanto se aprueba en primer debate el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que regula el Tránsito y Transporte Terrestre en la ciudad de Patate, y que pase a la comisión de Servicios Públicos, para su análisis para su posterior tratamiento en segundo debate. Siguiendo punto **SEÑOR SECRETARIO: Cuarto Punto.-** Conocimiento del informe 03 de la Comisión de Desarrollo Social. Doy lectura al documento y lo incorporo al acta como sigue.



**INFORME N° 03-CDS-GADMP
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

DE: Comisión de desarrollo social
 PARA: Lic. Medardo Chiliquinga G
 ASUNTO: **Análisis del estudio realizado por la Ing. Carolina Galarza, ex técnica Turismo del GAD Patate.**
 FECHA: 8 de diciembre del 2014

Previo convocatoria realizado por el señor Efraín Aimara, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, se reúnen los señores concejales Juan Guevara, Srta. Laura Tite, y el señor Presidente, se cuenta con la presencia del señor Concejal Jorge Vega y el Ing. Dennis Medina, para analizar estudio realizado por la Ing. Carolina Galarza, ex técnica Turismo del GAD Patate. Luego del análisis, y varias deliberaciones; dando cumplimiento a lo determinado en el Art. 326 del COOTAD, se resuelve solicitar al señor Alcalde, tomar en consideración las siguientes recomendaciones:

1. Que se actualice los valores del estudio realizado por la Ing. Carolina Galarza (ingresos y Egresos)
2. Que se habilite la oficina de información Turística en la planta baja del edificio antiguo de la Municipalidad.
3. Que se agilite en la Unidad de Compras Públicas los pedidos de la Unidad de Turismo.

Particular que nos permitimos poner en su conocimiento, para los fines consiguientes.

Atentamente


 Tglo. Efraín Aimara
 PRESIDENTE

Srta. Laura Tite
 VOCAL


 Juan Guevara
 VOCAL

SEÑOR ALCALDE: Bien, señores concejales, es para conocimiento de ustedes, estoy procediendo en legal forma. Hemos terminado con los puntos del orden del día, agradeciendo por la presencia de ustedes, doy por concluida la sesión. Siendo las 12H50 del día miércoles 24 de diciembre del 2014, y una vez agotado los puntos del orden del día, el señor alcalde clausura la sesión, firmando para constancia el señor Alcalde y Secretario que certifica.

Lic. Medardo Chiliquinga G.
 ALCALDE DEL GADMP

Abg. Edgar Barros V.
 SECRETARIO GENERAL